

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD****1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD**

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos consagra en su artículo 25: *“ Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad ”*

El artículo 2º de la Constitución Política de 1991, consagra como fines esenciales del estado: *“ Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo ”*.

Los artículos 49 y 95 de la Constitución Política, establecen que, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

La Constitución Política en su artículo 113 dispone que: *“(..). Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*

La Constitución Política en artículo 209 establece que: *“(..). La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

El artículo 1º del Decreto Ley 1421 de 1993, establece que: *“(..). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 de la Constitución Política, la ciudad de Santafé de Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital y goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley”*.

En igual sentido, en su artículo 39 ibidem determina la acción administrativa en la entidad territorial, y, por lo tanto; el alcalde mayor dictará las normas reglamentarias que garanticen la vigencia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, descentralización, delegación y desconcentración en el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Distrito.

En su artículo 40 del instrumento normativo citado, el alcalde mayor podrá delegar las funciones que le asignen la Ley y los Acuerdos, en otros funcionarios distritales, de conformidad con las delegaciones previstas en leyes orgánicas y demás leyes que regulen la materia. En ejercicio de la anterior atribución podrá también delegar sus funciones en los funcionarios de la administración tributaria y en las juntas administradoras y los alcaldes locales.

## ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

El Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece como fines de la Contratación Estatal que: *“los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)”*

El artículo 66 ibidem establece que, todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, por parte de las asociaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.

El artículo 3° de la Ley 489 de 1998, determino que: *“La función administrativa se desarrollará con-forme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen”*

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prevé que: *“(...) En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (...)”*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión *“ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos”*.

Que, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1474 de 2011, en su Artículo 87, determina que: *“(...) 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda”*.

La Secretaría Distrital de Gobierno en el Decreto Distrital 411 de 2016, tiene por objeto *“orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles”*.

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la*



## ESTUDIOS PREVIOS

### CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

#### ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”

El artículo 11 ibidem señala que “(...) *El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993*”.

El artículo 1º del Acuerdo Distrital 740 de 2019, estableció que: “(...) *Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción*”.

En consecuencia, las Alcaldías Locales se constituyen como dependencias de la Secretaría Distrital de Gobierno responsables de las competencias asignadas a los alcaldes locales. Por lo tanto, se ocupan de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el alcalde mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital.

En el caso en concreto, dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de La Candelaria se encuentran:

- b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
- c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
- d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde Local.
- e) Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

Dichas funciones se encuentran alineadas con el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 - 2024 **“UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI,”** como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2020 hasta junio de 2024, *contempla “hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social y ambiental” e “inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación”* que entre sus programas tiene los de *“Más Mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia” y “Sistema Distrital de Cuidado”*.

Es así como el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria cuenta con los proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, 1781 - La Candelaria segura: mujeres libres de violencia cuyo objeto

Página 3 de 31

## ESTUDIOS PREVIOS

### CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

#### ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

es “Desarrollar acciones para el fortalecimiento de capacidades que fomenten la participación autónoma, la representación y la incidencia de las mujeres en el ámbito local así como acciones para la prevención del feminicidio y todas las formas de violencia contra las mujeres en el territorio, de tal forma que se promueva el ejercicio pleno de sus derechos en espacios públicos y privados y se contribuya al reconocimiento de estas como actoras políticas, promoviendo nuevos ejercicios de liderazgo político y social en la localidad.” y 1662 - La Candelaria territorio libre de violencia intrafamiliar y sexual cuyo objetivo plantea: “Desarrollar acciones para la prevención de violencia intrafamiliar y sexual para poblaciones en riesgo, especialmente niños, niñas y adolescentes candelarias(os), mediante la formación y/o sensibilización en derechos humanos que propicie un entorno garante de derechos.

En el caso del proyecto 1781- La candelaria segura: mujeres libres de violencia la meta es “Capacitar 150 personas para construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades en el ejercicio de derechos de las mujeres teniendo en cuenta los procesos organizativos de base comunitaria, con enfoque de género y diferencial, en el marco de los 8 derechos priorizados por la Política Pública Distrital de Mujer y Género” y para el proyecto 1662 - La Candelaria territorio libre de violencia intrafamiliar y sexual, la meta es “Formar 121 Personas En Prevención De Violencia Intrafamiliar Y/O Violencia Sexual.”

De acuerdo con lo expuesto, resulta fundamental realizar un análisis del cumplimiento de las metas planteadas en el plan de gobierno en relación con los derechos de las mujeres en la localidad de La Candelaria. Esta evaluación se sustenta en indicadores clave que reflejan avances, desafíos y áreas prioritarias de intervención.

En La Candelaria, los casos de violencia intrafamiliar han registrado un alarmante incremento en los últimos años. En 2022, se reportó un aumento del 200% respecto a 2021, con 611 casos adicionales. Este fenómeno ha sido atribuido a la insuficiencia en las estrategias de prevención y la falta de efectividad en los canales de atención, lo que destaca la urgencia de reforzar las políticas públicas. Para 2023, el panorama refleja que las mujeres representan el 75% de las víctimas, siendo la vivienda el lugar más común de estos incidentes (81.9%). Si bien La Candelaria no es de las localidades con mayores cifras absolutas, su población relativamente pequeña hace que el incremento sea significativo.

La violencia intrafamiliar y sexual en La Candelaria ha sido una preocupación constante, reflejada en los informes de seguridad y convivencia. Aunque la localidad representó aproximadamente el 0.38% de los casos de violencia intrafamiliar en Bogotá durante 2017, el 52% de estos casos afectaron a mujeres (Secretaría Distrital de Salud, 2017).

La vulnerabilidad de las mujeres y menores de edad se ve exacerbada por dinámicas familiares y sociales complejas, como la disminución de la población infantil y un aumento en el índice de envejecimiento, que incrementan los factores de riesgo (Integración Social, 2021).

El Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 reconoció la importancia de implementar estrategias para prevenir y atender la violencia intrafamiliar y sexual, destacando el impacto negativo de estas problemáticas no solo en las víctimas, sino también en la cohesión social y la estabilidad familiar en la comunidad.

Factores de Riesgo en La Candelaria:

- Desigualdad socioeconómica: A pesar de ser una zona central, existen disparidades económicas significativas que generan condiciones de estrés y propician conflictos intrafamiliares (Secretaría de Seguridad, 2022).

## ESTUDIOS PREVIOS

### CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

#### ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

- Alta concentración de adultos mayores: Este grupo es especialmente vulnerable a la negligencia y el abuso, debido a su dependencia (Integración Social, 2021).
- Población flotante y familias disgregadas: La presencia de población no residente, el turismo y la migración temporal debilitan las redes de apoyo social y la cohesión comunitaria (Alcaldía de Bogotá, 2020).

En 2022, Bogotá registró alrededor de 45,000 casos de violencia intrafamiliar, siendo las mujeres y los niños las principales víctimas (Secretaría de Seguridad, 2022). Aunque los casos en La Candelaria representan una pequeña fracción, las características sociodemográficas de la localidad demandan intervenciones especializadas.

Intervenciones y Programas en La Candelaria:

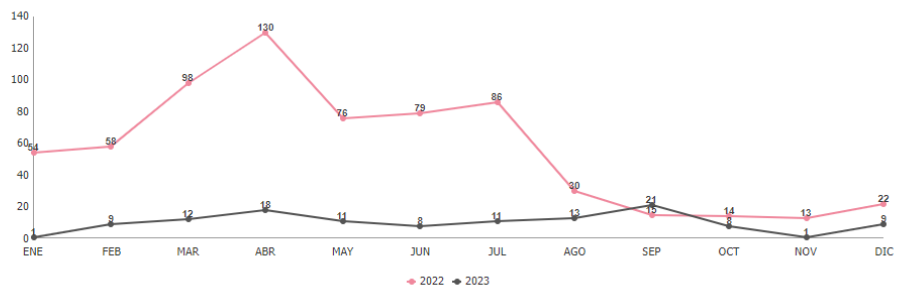
Para mitigar la violencia intrafamiliar, se han implementado estrategias como:

- Centros de Atención y Orientación: Atención inmediata para víctimas, en coordinación con comisarías de familia y centros de salud locales.
- Capacitación y sensibilización comunitaria: Talleres orientados a la resolución pacífica de conflictos y al fortalecimiento de habilidades de convivencia.
- Redes de apoyo interinstitucionales: Colaboración entre instituciones educativas, organizaciones civiles y entidades locales para maximizar la prevención y atención.

Estas iniciativas, lideradas por la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Secretaría de Integración Social, buscan construir un entorno más seguro y resiliente en La Candelaria, mejorando el acceso de las víctimas a servicios de apoyo y promoviendo la cohesión social.

De acuerdo a información registrada en SIEDCO de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, para el año 2023 en la localidad de la Candelaria se presentaron 122 casos de Violencia Intrafamiliar, siendo el mes con mayor cantidad de reportes septiembre con 21 casos, y el menor noviembre con solo 1.

Comportamiento Mensual de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR para CANDELARIA



También se indica que los horarios en que más se han registrado casos de Violencia Intrafamiliar durante la vigencia 2023 en la localidad son miércoles y jueves en la mañana.

**Acumulado ENE - DIC 2023**

	MADRUGADA	MAÑANA	TARDE	NOCHE
LUNES	4	4	5	2
MARTES	5	5	3	5
MIÉRCOLES	7	11	6	2
JUEVES	2	10	5	1
VIERNES	6	3	8	1
SÁBADO	1	3	4	1
DOMINGO	1	3	7	7

MADRUGADA 00:01 - 06:00; MAÑANA 06:00 - 12:00; TARDE 12:01 - 18:00; NOCHE: 18:01 - 24:00

De acuerdo a las cifras de Comisaría de Familia en La Candelaria, se registraron 192 víctimas de Violencia en el Contexto Familiar para la vigencia 2023. Se ha evidenciado un incremento en la denuncia de las violencias que se ejercen contra los niños, niñas y adolescentes en la localidad.

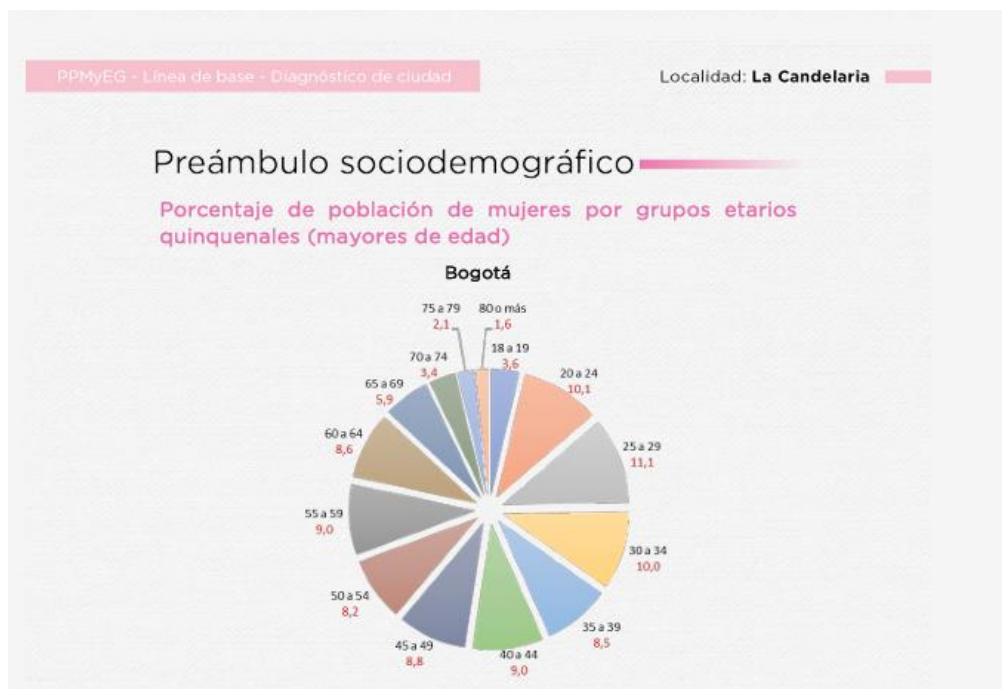
La Política Pública de Mujeres y Equidad de Género (PPMyEG) y el documento CONPES asociado son fundamentales para garantizar derechos esenciales para las mujeres en Bogotá, como el derecho a una vida libre de violencia, a la participación equitativa, a la salud, a la educación y a una vivienda digna. En La Candelaria, donde una significativa proporción de mujeres está en edad productiva, la política busca reconocer y atender la diversidad y las necesidades específicas de esta población, especialmente ante problemáticas como la pobreza extrema que afecta a un 13.1% de los hogares encabezados por mujeres.

La PPM y EG se sostiene sobre ocho derechos priorizados desde el Decreto 166 de 2010, que son esenciales para construir una sociedad más equitativa:

- Derecho a la paz y convivencia con equidad de género.
- Derecho a una vida libre de violencias.
- Derecho a la participación y representación con equidad.
- Derecho al trabajo en condiciones de igualdad y dignidad.
- Derecho a la salud plena.
- Derecho a la educación con equidad.
- Derecho a una cultura libre de sexismo.
- Derecho al hábitat y vivienda digna.

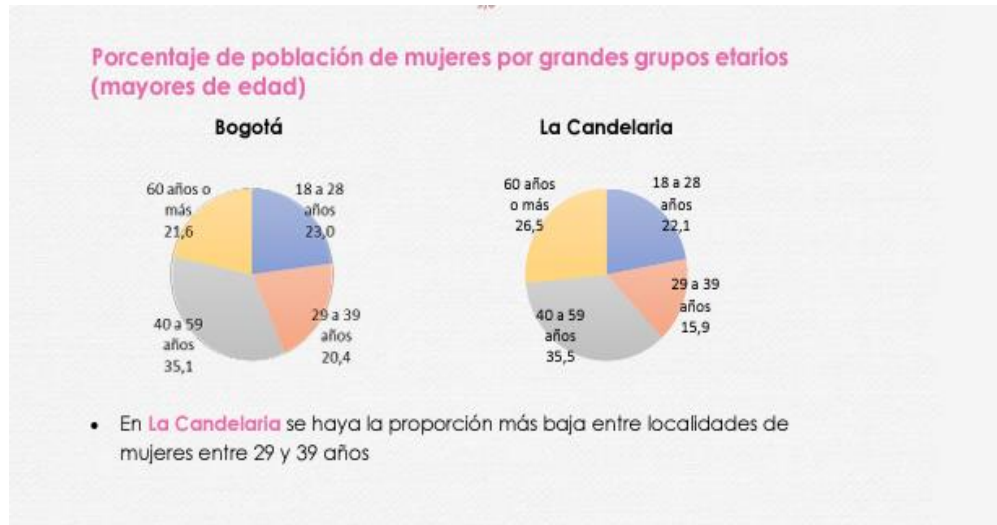
Para implementar y evaluar efectivamente esta política, se realizó una encuesta a finales de 2021, que levantó una línea de base sobre la situación de las mujeres en Bogotá. Esta investigación, llevada a cabo por la Secretaría Distrital de la Mujer, encuestó a 18,000 mujeres mayores de 18 años, con una muestra representativa en las 20 localidades de la ciudad y un nivel de confianza del 95%.

El Observatorio de Mujeres y Equidad de Género (OMEG) ha elaborado documentos que presentan los resultados de esta encuesta por localidad y a nivel global, lo que permite evaluar el goce de los derechos priorizados. Los informes son recursos valiosos para que tanto la ciudadanía como las instituciones sigan avanzando en la evaluación de la PPMYEG y en la implementación de su estrategia de transversalización.



<https://omeg.sdmujer.gov.co/>

ESTUDIOS PREVIOS  
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO  
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA



<https://omeg.sdmujer.gov.co/>

En 2023, los Encuentros Ciudadanos se consolidaron como un espacio participativo donde la comunidad identificó problemáticas locales y propuso soluciones colectivas. Este ejercicio culminó con la votación de presupuestos participativos, permitiendo a la ciudadanía priorizar inversiones en desarrollo económico, infraestructura, desarrollo social y ambiental. Este enfoque refuerza la confianza ciudadana y fomenta un gobierno abierto.

Como resultado de este proceso, *resultaron ganadoras cuatro propuestas asociadas a los proyectos de inversión 1781 y 1662 que surgieron de la comunidad y se relacionan a continuación:*

Id. Iniciativa de presupuestos participativos	Título de la propuesta	Descripción de la propuesta
37186	Mujeres al poder	Fomentar la participación política de las mujeres mediante actividades de capacitación para promover la incidencia política desde edades tempranas, reconocer y reivindicar el trabajo de las mujeres adultas de la localidad y realizar intercambio de saberes intergeneracional reconociendo los logros y avances de la participación de las candelarias.
37192	Encuentro de saberes Akoben	Realizar espacios de articulación de saberes ancestrales de las mujeres afrodescendientes, negras y palenqueras a través de conversatorios, encuentro de mujeres y organizaciones, feria de emprendimientos y espacio folclórico-cultural • Sistematización del encuentro en un producto audiovisual tipo cortometraje que visibilice las acciones de las mujeres y

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**  
**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA**

Id. Iniciativa de presupuestos participativos	Título de la propuesta	Descripción de la propuesta
		sus organizaciones entregando la copia del material a las participantes.
37194	Lideresas indígenas: hacia un relevo generacional.	Fortalecer la participación, representación e incidencia organizativa y política de las mujeres de la mesa local indígena de La Candelaria a través de formación y salida pedagógica que promueva el relevo generacional de los liderazgos de las mujeres indígenas.
37184	Campamento tejiendo familias	Concientizar y promover hogares seguros para las familias diversas de la candelaria mediante una estrategia experiencial (Campamento para familias) donde se cultiven habilidades para armonizar los vínculos familiares y prevenir las violencias.

Propuestas ganadoras -Presupuestos participativos 2024.

En línea con la erradicación de la violencia de género, el fortalecimiento de redes comunitarias y la promoción de la equidad, se plantea la necesidad de formalizar un convenio interadministrativo que permita: **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, A PARTIR DE ACCIONES DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y, LA PREVENCION DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O SEXUAL EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA"**.

Que el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria pretende dar cumplimiento a los acuerdos participativos mediante el presente proceso contractual, a través de la ejecución de una serie de actividades que materializarán las propuestas ganadoras ya relacionadas; bajo los proyectos de Inversión 1781 y 1662, cuya identificación es la siguiente:

**PROYECTO 1781:**

<b>Componente</b>	Desarrollo de Capacidades
<b>Propósito</b>	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación
<b>Programa</b>	Más Mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de Justicia.
<b>Metas del Cuatrienio</b>	Capacitar 300 personas para construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades en el ejercicio de derechos de las mujeres teniendo en cuenta los

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**  
**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA**

	procesos organizativos de base comunitaria, con enfoque de género y diferencial, en el marco de los 8 derechos priorizados por la Política Pública Distrital de Mujer y Género.
<b>Meta Vigencia</b>	Capacitar 150 personas para construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades en el ejercicio de derechos de las mujeres teniendo en cuenta los procesos organizativos de base comunitaria, con enfoque de género y diferencial, en el marco de los 8 derechos priorizados por la Política Pública Distrital de Mujer y Género.

**PROYECTO 1662:**

<b>Componente</b>	Prevención de Violencias
<b>Propósito</b>	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social y ambiental
<b>Programa</b>	Sistema Distrital del Cuidado
<b>Metas del Cuatrienio</b>	Formar 400 Personas En Prevención De Violencia Intrafamiliar Y/O Violencia Sexual.
<b>Meta Vigencia</b>	Formar 121 Personas En Prevención De Violencia Intrafamiliar Y/O Violencia Sexual.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de impulsar e implementar un programa o proceso de atención para materializar el desarrollo de las capacidades de las mujeres y prevenir los entornos de violencia intrafamiliar.

Dicho proceso debe celebrarse teniendo en cuenta enfoques establecidos en los criterios de elegibilidad y viabilidad de las políticas públicas y los sectores involucrados.

**1.2 Conveniencia de la contratación**

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad e igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

## ESTUDIOS PREVIOS

### CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

#### ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

El Acuerdo Distrital 878 de 2023, da lineamientos sobre el Sistema Distrital de Planeación el cual se define como un conjunto de principios, normas, procedimientos y actores del ejercicio de la planeación en el Distrito Capital, que posibilita ordenar y articular los distintos instrumentos de planeación en cada una de las fases del ciclo de las políticas y promueve la incidencia de la ciudadanía en la toma de decisiones de la planeación de la ciudad.

De tal suerte, el Decreto Distrital 572 de 2023, reglamenta el Sistema Distrital de Planeación en relación con la articulación entre sus componentes estratégicos, esto es con las Políticas Públicas Distritales, el Plan de Ordenamiento Territorial, y los Planes de Desarrollo Distrital y Locales

En este contexto, desde la Alcaldía Local de La Candelaria se considera pertinente avanzar y continuar realizando esfuerzos para contribuir a la eliminación de la violencia de género contra las mujeres, fortalecer y empoderar a las mujeres cuidadoras de la localidad de La Candelaria, a través del fortalecimiento de las capacidades de las mujeres en la Localidad de La Candelaria, contribuyendo a su autonomía e igualdad de género, participación en el liderazgo político, económico y social, y a la lucha contra las violencias contra las mujeres. Dada la imperante necesidad de contar con asociado estratégico que cuente con la experiencia y conocimiento en campos del estudio de las condiciones socioculturales en que se construyen las relaciones de género; el reconocimiento y visibilizar la participación de las mujeres en la historia y el desarrollo de la localidad. Surge la conveniencia y oportunidad de aunar esfuerzos con un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio como lo es la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas se reconoce a sí misma como la institución de educación superior que nació hace más de setenta y cinco años se consolida hoy como un alma mater de inclusión y transformación social, una Universidad con acreditación de altísima calidad; Su visión de futuro está estrechamente ligada a los procesos de su entorno social, su proyecto educativo institucional, encuentra sentido en el fortalecimiento estratégico de sus potencialidades académicas y en las posibilidades que ellas ofrecen al desarrollo del País. La Universidad, con una visión estratégica ha decidido canalizar los esfuerzos y recursos en torno a seis áreas académicas prioritarias: la ciencia básica, lo ambiental, la comunicación, la informatización, la educación y la producción.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en su Plan Estratégico, plantea explícitamente, como parte de su Política, promover proyectos que articulen a la Universidad con el sector empresarial, social y con comunidades, por su pertinencia se cita el incidir en la generación de políticas y su aplicación, en transformación digital y transformación productiva, de manera tal el lograr la existencia de una Comunidad Educativa organizada y conectada con los temas y problemas propios y de la sociedad, entre otros tantos procesos de extensión que evidencian el compromiso con la sociedad en la educación, la innovación, la sostenibilidad, el emprendimiento y el desarrollo social.

En tal sentido, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, desarrolla a través de la extensión entre otras modalidades, las que se refieren a asesorías, consultorías, Gerencia de Proyectos, evaluaciones, asistencia técnica y/o tecnológica, veedurías, auditorías, peritajes, órdenes judiciales, educación para el trabajo, proyectos de educación continuada y proyectos especiales (Resolución 503, 2013), y que a lo largo de su historia de vida que se remonta al funcionamiento mismo de la Universidad, ha realizado innumerables investigaciones, estudios, consultorías, gerencia de proyectos y demás actividades de extensión para el Estado, Ministerios, Entidades Públicas y Privadas de nivel nacional, departamental y municipal.

La idoneidad técnica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se fundamenta en su experiencia acumulada en la gestión de proyectos de investigación, proyectos y estrategias sociales, de consultoría y extensión, aplicando metodologías rigurosas en contextos multiculturales y con enfoque diferencial. A continuación, se presenta un desarrollo más técnico de su idoneidad basada en los antecedentes expuestos:

Capacidad Institucional y Técnica en Investigación y Desarrollo.

La Universidad Distrital ha demostrado su capacidad para diseñar y ejecutar proyectos que requieren un alto nivel técnico, administrativo y social. Esto se refleja en su participación en la ejecución en diversos contratos y convenios con Entidades Públicas, tales como:

- ✓ **Contrato CO1.PCCNTR.5155098-2023** con la Secretaría Distrital de Educación: Este proyecto ha sido fundamental para implementar la política educativa rural en Bogotá, con un valor de \$920.810.240. A través de él, la Universidad ha acompañado a docentes y estudiantes, promoviendo capacidades en ciencia, tecnología e innovación. Esto ha permitido una educación inclusiva y contextualizada que responde a las realidades sociales y culturales de las comunidades rurales, acercando el conocimiento científico a entornos donde se presentan múltiples vulnerabilidades.
- ✓ **Contrato CO1.CCNT.3914783-2022** también con la Secretaría Distrital de Educación: Este contrato, valorado en \$1.980.959.670, ha promovido la educación en paz y el arraigo territorial, integrando la Cátedra de Paz y aplicando estrategias pedagógicas innovadoras en contextos de alta vulnerabilidad. Este enfoque ha reforzado las prácticas docentes y el sentido de pertenencia, incentivando a los estudiantes a construir comunidades más resilientes y con mayor acceso a la ciencia y tecnología.
- ✓ Educación de Alto Nivel para el Desarrollo Regional en La Guajira
- ✓ Maestría en Educación Extensión La Guajira: Este programa es ejemplo del liderazgo de la Universidad en la formación de capital humano en educación de alto nivel. A través del contrato 688 de 2022, la Universidad ha apoyado a docentes y directivos en La Guajira, promoviendo prácticas pedagógicas inclusivas y adaptadas a las necesidades culturales y educativas de la región. El programa, financiado por MinCiencias y el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, busca asegurar la sostenibilidad del proceso educativo, expandiendo su cobertura y mejorando la calidad de la enseñanza en zonas con diversidad étnica y alta ruralidad.
- ✓ Inclusión, Identidad Cultural y Derechos Humanos
- ✓ Experiencia en Inclusión y Derechos Humanos: La Universidad ha liderado proyectos con enfoque diferencial, como la Cátedra de Estudios Afrocolombianos en 2022, que facilitó la capacitación de docentes y la creación de materiales educativos centrados en la identidad cultural y derechos territoriales de comunidades afrocolombianas. Además, ha realizado estudios sobre derechos territoriales y colectivos, aplicando sistemas avanzados de Información Geográfica (SIG) y conocimientos

normativos en derechos humanos. Contrato con la Unidad Nacional de Protección (2023): Proveer una solución integral en tecnología, soporte informático y telecomunicaciones. Este contrato, con un valor de \$18.227.793.312, demuestra la capacidad de la Universidad para gestionar sistemas tecnológicos avanzados y brindar soporte especializado, lo que involucra la integración de infraestructura tecnológica y la implementación de soluciones informáticas a gran escala.

- ✓ Capacidad para la Gestión de Proyectos con Enfoque Diferencial Étnico

La Universidad tiene experiencia técnica en la implementación de proyectos con enfoque diferencial para los cuales se incluyen:

- ✓ Caracterización de comunidades afrocolombianas, raizales y palenqueras: El contrato con Coldeportes para caracterizar y diagnosticar estas comunidades resalta la idoneidad de la Universidad en la aplicación de metodologías participativas y técnicas de investigación social con enfoque diferencial étnico. Este tipo de proyectos implica el uso de técnicas avanzadas de recopilación de datos, análisis cuantitativo y cualitativo, así como la aplicación de enfoques etnográficos para entender mejor las dinámicas sociales y culturales de estas comunidades.
- ✓ Cátedra de Estudios Afrocolombianos (2022) : La Universidad también tiene experiencia en el desarrollo de contenidos curriculares con enfoque diferencial étnico, como en la creación de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos en instituciones educativas distritales. Este proyecto incluyó la capacitación técnica a docentes, desarrollo de materiales educativos y el diseño de políticas pedagógicas inclusivas, lo cual requiere conocimientos avanzados en pedagogía intercultural, educación diferenciada y desarrollo curricular.
- ✓ Proyectos en el Marco de la Normatividad de Derechos Humanos y Diversidad

La Universidad ha trabajado en proyectos que requieren la aplicación de marcos normativos relacionados con los derechos de las comunidades afrocolombianas y víctimas del conflicto armado, como las Sentencias T-025 de 2004 y la Ley 1448 de 2011. La capacidad técnica para ejecutar estos proyectos se evidencia en su habilidad para:

- ✓ Desarrollar documentos de caracterización de territorios colectivos: Este tipo de proyectos requiere el dominio de técnicas geoespaciales, análisis cartográfico y una comprensión profunda de las normativas relacionadas con derechos territoriales y étnicos. La Universidad ha aplicado estas habilidades en la ejecución de proyectos como la caracterización de territorios colectivos, lo que implica el manejo de información geográfica, uso de SIG (Sistemas de Información Geográfica), y coordinación con autoridades locales y comunidades.
- ✓ Asistencia Técnica y Consultorías en Diversos Sectores

La Universidad ha proporcionado servicios de asistencia técnica en sectores clave, como telecomunicaciones, transporte y educación. Un ejemplo relevante es:

- ✓ Contrato con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (2023) : Aunar esfuerzos para el desarrollo de habilidades digitales en diferentes poblaciones, con un valor de \$20.029.654.500. Este contrato demuestra la capacidad de la Universidad para diseñar e implementar programas de formación técnica y tecnológica, utilizando plataformas digitales y metodologías de aprendizaje en línea, lo que implica el uso de tecnologías educativas avanzadas, plataformas de gestión de aprendizaje (LMS), y la administración de proyectos educativos a gran escala.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas se destaca por su capacidad técnica en la ejecución de proyectos de investigación, consultoría y formación con un enfoque diferencial, particularmente en comunidades afrodescendientes. Su idoneidad se basa en una combinación de conocimientos técnicos avanzados en diversas áreas, como sistemas tecnológicos, intervención en infraestructuras urbanas, educación inclusiva, y gestión de proyectos con enfoque étnico y de derechos humanos. Su experiencia en la ejecución de contratos interadministrativos, sumada a su capacidad para cumplir con normativas complejas, refuerza su capacidad para asumir nuevos retos de manera eficiente y responsable.

Por tanto, Universidad Distrital, con su experiencia en investigación, formación y extensión, cuenta con la capacidad necesaria para desarrollar los documentos de caracterización de los territorios colectivos y ancestrales, conforme a lo estipulado en las Sentencias T-025 de 2004 y la Orden 4 del Auto 005 de 2009. Además, su enfoque en derechos humanos y diversidad lo posiciona como un aliado estratégico para compilar la legislación que promueve los derechos de las comunidades afrocolombianas.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con su amplia experiencia en investigación, formación e intervención social a nivel nacional, se posiciona como una institución idónea para implementar la Sentencia T- 025 de 2004, la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4635 de 2011. Su compromiso con la justicia social, la diversidad cultural y la construcción de paz le permite desarrollar programas de formación, investigación y extensión que aborden las necesidades de las comunidades en todo el territorio nacional. Por tanto, Universidad Distrital, con su experiencia en investigación, formación y extensión, cuenta con la capacidad necesaria para desarrollar los documentos de caracterización de los territorios colectivos y ancestrales, conforme a lo estipulado en las Sentencias T-025 de 2004 y la Orden 4 del Auto 005 de 2009. Además, su enfoque en derechos humanos y diversidad lo posiciona como un aliado estratégico para compilar la legislación que promueve los derechos de las comunidades afrocolombianas. Su capacidad para generar conocimiento, su conexión con las comunidades y su compromiso con la inclusión la convierten en un actor fundamental para la materialización de estos marcos normativos y la construcción de una sociedad más equitativa e inclusiva.

Respecto a los temas de género, la Universidad Distrital ha aunado esfuerzo en materia de género con entidades públicas de la siguiente manera:

- ✓ **Contrato 146-2016 con FDL de Rafael Uribe Uribe**, se desarrollaron procesos lúdicos y artísticos orientados a la prevención de violencias contra las mujeres. Estas actividades estuvieron diseñadas para fomentar espacios seguros de reflexión y empoderamiento, utilizando herramientas creativas como talleres de expresión artística, teatro comunitario, música y dinámicas grupales. El objetivo principal fue sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de prevenir y erradicar la violencia de género, promoviendo valores

## ESTUDIOS PREVIOS

### CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

#### ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

como el respeto, la equidad y la convivencia pacífica, mientras se fortalecía el tejido social y la participación activa de las mujeres en su entorno.

Por otro lado, el contrato 907-2021 suscrito entre la Universidad Distrital y la Secretaría Distrital de la Mujer, que tenía como objeto contractual prestar servicios para promover y fortalecer los ejercicios de control social y veeduría ciudadana liderados por mujeres, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de sus derechos. A través de estrategias participativas y formativas, se impulsaron acciones que permitieron a las mujeres identificar, analizar y monitorear políticas públicas y programas que impactan directamente en su calidad de vida. Estas iniciativas no solo fomentaron la incidencia activa de las mujeres en la toma de decisiones, sino que también contribuyeron a visibilizar sus demandas y a construir una sociedad más equitativa e inclusiva.

Del mismo modo, a través del contrato 556.-2023 se aunaron esfuerzos con el Fondo de Desarrollo Local de la localidad de Kennedy, para llevar a cabo actividades de sensibilización, investigación y formación en el marco de los proyectos 2067 "Kennedy, Territorio de Buen Trato Libre de Violencias y Discriminación", 2079 "Kennedy Cuidadora" y 2111 "Kennedy por los Derechos de las Mujeres". Estas iniciativas se centraron en fortalecer la conciencia colectiva sobre el respeto a los derechos humanos, la erradicación de la violencia de género y el reconocimiento del rol fundamental de las cuidadoras en la sociedad. Las acciones incluyeron talleres formativos, jornadas de diálogo comunitario, estudios de diagnóstico y campañas de sensibilización que promovieron una transformación cultural hacia la igualdad y el buen trato en la localidad de Kennedy.

Visto lo anterior, se ha determinado como modalidad de selección la Contratación Directa, prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, en congruencia con lo previsto en el artículo 2 numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, por tratarse de un contrato interadministrativo, el cual permite que las entidades públicas puedan celebrar directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, respecto de los Contratos interadministrativos establece su procedencia *"siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"*.

Ahora bien, el hecho de ser viable la contratación, no implica que deban dejarse de analizar otros aspectos para celebrar el respectivo contrato; en efecto, para que proceda la suscripción del contrato, será necesario evidenciarla capacidad jurídica, técnica, financiera y la experiencia de la Universidad o Institución de Educación Superior, pues en cualquier caso es necesario evidenciar la idoneidad del contratista, independientemente de su naturaleza.

Que las normas contractuales, establecen *"Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestales"*.

En consecuencia, el Contrato Interadministrativo que se suscriba, se fundamenta jurídicamente en lo preceptuado en los artículos 113° y 209° de la Constitución Política, el literal c) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**  
**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA**

modificado por los artículos 92° y 95° de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 149 del Decreto 1421 de 1993.

Con base en lo anterior, el FDLC considera que con la participación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a través de un convenio interadministrativo contribuirá de manera significativa en los diferentes planes, proyectos y programas que se adelantan, aunando esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y tecnológicos, para la realización de actividades de formación, estrategias y acciones para la construcción de ciudadanía y el desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres en su diversidad y garantizar el desarrollo de intervenciones locales con enfoque diferencial para la prevención de las violencias contra las mujeres en el espacio público y para el reconocimiento del trabajo de cuidado de quienes lo han brindado históricamente sin ninguna remuneración a través de un conjunto de servicios para mejorar su bienestar, su desarrollo de capacidades, su participación social y política y el goce efectivo de sus Derechos.

Por lo anterior, es necesario realizar el presente convenio con el fin de contar con una institución educativa idónea y con experiencia que cumpla con los requisitos y materialicen las necesidades anteriormente descritas.

**2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.**

### 2.1 Objeto.

El Convenio que se pretende celebrar tendrá por objeto **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, A PARTIR DE ACCIONES DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y, LA PREVENCION DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O SEXUAL EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA"**.

### 2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre del producto
80101604	80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010 - Servicios de asesoría de gestión	801016 - Gerencia de proyectos	80101604	Planificación o administración de proyectos

### 2.3 Especificaciones Técnicas

Se adjunta el documento que hacen parte integral del Estudio Previo el documento denominado:

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**  
**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA**

**ANEXO TÉCNICO.****2.4 Identificación del convenio a celebrar.**

El convenio que surja del presente proceso de selección corresponde a CONVENIO INTERADMINISTRATIVO regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** (Ley 489 de 1998 en caso de convenio) y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN,  
INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a contratación Directa contemplada en el Literal c), Numeral 4 del Artículo 2 Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** Convenios o contratos interadministrativos, según los cuales las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6° preceptúa que: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.”*

Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos?”.*

**REQUISITOS DE CARÁCTER JURIDICO**

1. Carta de presentación de la propuesta firmada.
2. Actos administrativos de existencia y representación legal, capacidad para contratar y ordenación del gasto.
3. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal.
4. Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República (de la firma y el representante legal).
5. Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación del representante Legal y de la Firma, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.
6. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional – Consulta en línea.



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**  
**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA**

7. Certificado de antecedentes de la personería
8. Certificado De Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC). El proponente debe anexar dentro de su oferta, el pantallazo de la consulta de medidas correctivas (RMNC) del proponente, persona natural o jurídica y del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal este deberá presentarse igualmente por cada integrante con una vigencia no mayor a 1 mes.
9. Certificado de encontrarse al día con el cumplimiento de aportes parafiscales y seguridad social expedido por el representante legal o revisor fiscal según el caso. Para lo cual se deberá anexar planilla de pago del último mes.
10. Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN debidamente actualizado.
11. Copia del Registro de Información Tributaria –RIT-, expedido por la Secretaria de Hacienda del Distrito Capital.
12. Certificación bancaria expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.
13. Hoja de Vida de la Función Pública persona jurídica.
14. Formato GCO-GCI-F157 - Relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales (Anexo).
15. Formato PACTO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO Rad. 20224500305813 de 23-09-2022 (Anexo).

#### **REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ECONÓMICO**

1. Cumplir con lo estipulado en las especificaciones técnicas (Propuesta Técnica y Económica – Aceptación de Condiciones Técnicas).

#### **4. PRESUPUESTO OFICIAL, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.**

El valor total del contrato será la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.00) M/CTE. INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS**, de la vigencia fiscal 2024, recursos que se desagregan en los siguientes rubros presupuestales:

##### **APORTE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL**

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$455.000.00) M/CTE. INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS.

##### **APORTE UNIVERSIDAD DISTRITAL**

CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 45.000.000) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS.

PROYECTO DE INVERSIÓN	META CUATRIENIO	PROGRAMACIÓN META 2024	PRESUPUESTO
1662 - La Candelaria territorio libre de violencia intrafamiliar y sexual	Formar 400 Personas En Prevención De Violencia Intrafamiliar Y/O Violencia Sexual.	121	\$250.000.000
1781 - La Candelaria segura: mujeres libres de violencia	Capacitar 300 personas para construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades en el ejercicio de derechos de las mujeres teniendo en cuenta los procesos organizativos de base comunitaria, con enfoque de género y diferencial, en el marco de los 8 derechos priorizados por la Política Pública Distrital de Mujer y Género.	150	\$205.000.000

Para determinar el valor del presente proceso de contratación, se adelantó

#### 4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, requiere la celebración de un Convenio Interadministrativo, para el efecto se identificó en el mercado una diversidad de Contratos que sirven de insumo para un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

Se solicitó a las siguientes universidades públicas e instituciones de educación superior, propuesta de servicios para el desarrollo del proyecto, las cuales cuentan con mayor reconocimiento y experiencia, además de tener sede en Bogotá D.C., invitaciones para recibir propuestas de implementación, así:

No	Institución de Educación Superior	Radicado
1	Universidad Pedagógica Nacional	20246720116781
2	Universidad Nacional de Colombia	20246720116661
3	Universidad Distrital Francisco José de Caldas	20246720116771

A la fecha como respuesta de las instituciones de educación superior, a las cuales se les solicito propuesta, la Universidad Pedagógica Nacional solicitó una extensión del plazo para presentar su propuesta, la cual fue concedida conforme a su requerimiento. Sin embargo, no presentó ninguna propuesta. Así mismo; la Universidad Nacional presento propuesta en la cual no se materializó el valor de su aporte al proyecto. Por su parte, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas emitió propuesta en tiempo y oportunidad expresando su intención de un aporte en especie para el proyecto de (\$ 45.000.000).

## ESTUDIOS PREVIOS

### CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

#### ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

Teniendo en cuenta la anterior información y el plan anual de adquisiciones aprobado para la presente vigencia fiscal, es pertinente la celebración del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, así mismo, el valor de la propuesta se encuentra dentro del presupuesto de la Entidad, por tanto, se encuentra viable financieramente el proyecto para adelantar la presente contratación.

Ver análisis del sector.

#### 5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y el inciso 1° y 2° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que cita al respecto: Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 “...*Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos...*”

Inciso 2o. modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011. *En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad”.*

Ver matriz de riesgo.

#### 6. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía.

El Decreto 1082 de 2015, Establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. **No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

Sin embargo, en atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, “*los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato*”. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago.

De igual manera, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, señala: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b. Patrimonio autónomo.
- c. Garantía bancaria.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación SI X NO    requiere de constitución de garantías.

Si se requiere, el futuro contratista se comprometerá a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

La garantía constituida deberá amparar:

**Garantía de Cumplimiento**

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, identificada con NIT 899.999.061-9		
Amparos, vigencia y valores asegurados	<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Valor Asegurado</b>
	<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo de ejecución del Contrato y 06 meses más Nota: El contratista deberá ampliar el cubrimiento del amparo, si llegados los seis (6) meses y el contrato no ha sido liquidado.	20% del valor total del contrato.

	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.	El 05% del valor total del contrato.
	<b>Calidad del servicio</b>	Plazo de ejecución del Contrato y 06 meses más	El 20% del valor total del

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**  
**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA**

			contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, o documento que lo remplace acuerdo la legislación colombiana, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal.</li> </ul>		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal del Contratista</li> <li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421.</li> </ul>		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

**NOTA:** En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el contratista se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo o valor resultante.

En todo caso, el contratista actualizará la vigencia de los diferentes amparos incluidos en las garantías otorgadas para el contrato, con base en la fecha de firma del acta de inicio que deberá corresponder al ajuste de inicio del contrato en la plataforma del SECOP II.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

El contratista deberá anexar soporte de pago total de la póliza o en su defecto presentar certificación expedida por la aseguradora o entidad bancaria en donde indique la no expiración de la póliza por falta de pago de la prima.

**7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.**

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

**8.CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**

**8.1 PLAZO**

El plazo del contrato es **(6) SEIS MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual será firmada por la alcaldesa local y el contratista, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**8.2 VALOR**

El valor total del contrato será la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.00) M/CTE. INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS.**

**APORTE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL**

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$455.000.00) M/CTE. INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, CON CARGO AL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 1129 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2024.

**APORTE UNIVERSIDAD DISTRITAL**

EL APOORTE DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL SERÁ EN ESPECIE, EL CUAL SE ESTIMA POR EL VALOR DE CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 45.000.000) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS.

**8.3 FORMA DE PAGO**

A continuación, se describe la forma de pago:

1. Un **primer pago** correspondiente al 20%, del valor del aporte del FDL previa presentación de los siguientes documentos- productos:
  - Acta de conformación e instalación del comité técnico de seguimiento.
  - Cronograma de actividades del contrato interadministrativo
  - Presentación en power point del contrato (contiene objetivos, actividades, cronograma, presupuesto).

Página 23 de 31

ESTUDIOS PREVIOS  
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO  
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

- Solicitud fijación fecha presentación pública a la JAL por correo electrónico.
  - Registro de asistencia de la presentación pública a la comunidad.
  - Registro fotográfico de la presentación pública a la comunidad.
  - Hojas de vida del equipo ejecutor, con soportes de estudio y experiencia.
  - Soporte de la aprobación de las hojas de vida de parte del supervisor del contrato o apoyo a la supervisión.
  - Piezas comunicativas de convocatoria aprobadas, de acuerdo al cronograma de actividades del contrato.
  - Evidencia difusión en redes sociales de la Alcaldía Local de La Candelaria y de la entidad ejecutora.
  - Evidencia de la difusión de afiches o material gráfico en dónde pueda verificarse la distribución en todas las UPZ mediante su ubicación en puntos estratégicos.
  - Evidencia del perifoneo en dónde pueda verificarse la distribución en todas la UPZ.
  - Formato de inscripción de acuerdo con los lineamientos del anexo técnico.
  - Acta de reunión articulación con los referentes de las instancias de participación de la Alcaldía Local de La Candelaria que aplique para el proceso de inscripción.
2. Un **segundo pago** correspondiente al 30%, del valor del aporte del FDL previa presentación de los siguientes documentos:
- Acta mensual del comité técnico de seguimiento durante la ejecución del contrato
  - Evidencia de difusión de las piezas comunicativas en redes sociales institucionales y de la Universidad y otros medios que se definan.
  - Plan de trabajo de los procesos de formación de acuerdo con el cronograma de actividades del contrato., el cual debe encontrarse en por lo menos un 50% de ejecución.
  - Listados de asistencia de las sesiones realizadas de acuerdo con el cronograma de actividades del contrato. Este listado deberá contar con el número de personas asistentes a cada sesión, el número de sesiones realizadas, el número de horas por sesión y el lugar en el que se desarrolla la formación.
  - Fotografías de los procesos de formación de acuerdo con el cronograma de actividades del contrato.
3. Un **tercer pago** correspondiente al 30%, del valor del aporte del FDL previa presentación de los siguientes documentos- productos:
- Acta mensual del comité técnico de seguimiento durante la ejecución del contrato
  - Plan de trabajo de los procesos de formación de acuerdo con el cronograma de actividades del contrato., el cual debe encontrarse en por lo menos un 80% de ejecución.
  - Informe mensual de acciones y estrategias de seguimiento a la deserción.
  - Listados de asistencia de las sesiones realizadas de acuerdo con el cronograma de actividades del contrato. Este listado deberá contar con el número de personas asistentes a cada sesión, el

ESTUDIOS PREVIOS  
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO  
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

número de sesiones realizadas, el número de horas por sesión y el lugar en el que se desarrolla la formación.

- Fotografías de los procesos de formación de acuerdo con el cronograma de actividades del contrato
  - Listados y fotografía de entrega de refrigerios.
4. Un **cuarto pago** correspondiente al 20%, del valor del aporte del FDL previa presentación de los siguientes documentos- productos:
- Acta de liquidación y acta de terminación.
  - Base de datos digital editable en formato Excel de las personas inscritas a los procesos de formación de la localidad de La Candelaria
  - Informe mensual de acciones y estrategias de seguimiento a la deserción
  - Listados de asistencia, del 100% de las sesiones realizadas de acuerdo con el cronograma de actividades del contrato. Este listado deberá contar con el número de personas asistentes a cada sesión, el número de sesiones realizadas, el número de horas por sesión y el lugar en el que se desarrolla la formación.
  - Fotografías de los procesos de formación de acuerdo con el cronograma de actividades del contrato
  - Listados y fotografías de entrega de refrigerios.
  - Base de datos digital, por cursos, editable en formato Excel de las 3.170 personas que recibieron los artículos señalados en el acta de entrada y salida del almacén.
  - Registro de asistencia de la presentación pública a la JAL.
  - Registro fotográfico de la presentación pública a la JAL.
  - Evidencia de la revisión y visto bueno del equipo de comunicaciones al diseño de los certificados
  - Evidencia de generación y entrega de los certificados en medio digital y físico
  - Documento por cada proceso de formación en el que se visualice el número de personas inscritas y el número de certificados.
  - Informe final de actividades por cada proceso de formación en el que se señalen resultados obtenidos tanto cuantitativos como cualitativos: debe incluir cifras de personas inscritas, certificados, desertores y acciones emprendidas por quien ejecute en los casos de deserción, información sobre el impacto y los resultados esperados e inesperados, los retos superados y las dificultades que se presentaron en el proceso.

**NOTA:** Los porcentajes se calculan de **cada uno de los proyectos de inversión.**

Previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema

Página 25 de 31



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**  
**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA**

de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (cuando aplique).

- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique).
- El porcentaje de vinculación de mujeres atendiendo el cumplimiento del Decreto 332 del 2020.
- Soporte del pago de parafiscales mensual del equipo que hace parte de la ejecución del contrato denominada en el anexo técnico como Talento Humano.

Nota 1: No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte de la supervisión y/o apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

Nota 2: El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago (en caso de cambiar la misma deberá informar oportunamente).

Nota 3: El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

Nota 4: Los pagos serán realizados por EL FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 5: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen común. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 6: El último pago se realizará previa suscripción del acta de liquidación.

Nota 7: Los pagos se deben acreditar a través de la plataforma del SECOP II. El contratista debe presentarlas en físico y cargar las facturas en dicha plataforma para el trámite de pago.

Nota 8: En el caso de que el contratista sea un Consorcio o Unión Temporal, el personal a su cargo que se requiera para la ejecución del contrato debe estar afiliado al sistema de Seguridad Social a nombre de dicho consorcio o unión temporal.

Nota 9. EL CONTRATISTA en su autonomía será responsable de la contratación derivada y de las condiciones contractuales que emanen del mismo; razón por la cual los pagos a que haya lugar con las personas naturales o jurídicas contratadas o subcontratadas, serán conforme lo establezca el Contratista sin que esto repercuta en reclamaciones de terceros ante el FONDO”

## ESTUDIOS PREVIOS

### CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

#### ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

Nota 10. De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones. Implementación de ley de pagos a plazos justos a contratistas del Distrito Capital. En el Distrito Capital el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta

(30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio.

#### 8.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL ALIADO

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del Contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (cuando aplique).
7. Entregar para efectos del cada desembolso la certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato o convenio, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato o convenio el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto

## ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

**8.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ALIADO**

5. Dar cumplimiento a la propuesta presentada con las especificaciones técnicas y demás documentos que acompañan el presente proceso contractual.
6. Entregar Cronograma y plan de trabajo: La universidad presentará un cronograma de actividades donde se establecerán los tiempos de ejecución de las actividades planteadas en el contrato. El cronograma presentado es tentativo y estará sujeto a ajustes y modificaciones de acuerdo con la revisión del comité técnico de seguimiento.
7. Realizar la divulgación: La universidad realizará la convocatoria e inscripción para el proceso de formación de los componentes.
8. Realizar el proceso de inscripción: La universidad deberá garantizar la inscripción de los participantes por curso o estrategia.
9. Realizar la presentación pública del proyecto: La Universidad realizará la presentación pública del contrato, de acuerdo con lo reglamentado en el Acuerdo 001 de 2022 de la Junta Administradora Local de La Candelaria
10. Presentar los informes y reportes solicitados por la supervisión del contrato, donde se muestre la ejecución, avance cuantitativo y cualitativo del proyecto.
11. Entregar la constancia de actas, listas de asistencia y registro fotográfico de las sesiones de cada uno de los cursos o estrategias.
12. Realizar el acta ingreso y salida de almacén de los elementos a entregar.
13. Cumplir con todo lo estipulado del Anexo Técnico y la propuesta por la Universidad.
14. Participar y convocar a través del coordinador de las reuniones y comités de seguimiento del contrato, y en los espacios que sean convocados por el supervisor del contrato o el apoyo la supervisión.
15. Entregar certificado de participación a los beneficiarios del proceso de formación de acuerdo con los criterios de calidad y asistencia establecidos en el anexo técnico.
16. La Universidad hará entrega oportuna de las evidencias de los cursos y estrategias impartidos (bases de datos, sistematización de experiencia de los procesos de formación y demás soportes establecidos que sean requeridos por la supervisión y/o apoyo a la supervisión).
17. Las demás que se deriven del objeto, propuesta y naturaleza del contrato

**8.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA**

## ESTUDIOS PREVIOS

### CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

#### ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

#### 8.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local y por quien designe como su apoyo a la supervisión del contrato.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e interventoría de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el/la ordenador(a) del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al supervisor designado y a la Dirección de Contratación.

#### 8.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los DOS (2) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato/convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que la Entidad Ejecutora/Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**  
**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA**

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. la Entidad Ejecutora/Contratista tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

### **8.9 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO).**

PROPUESTA ECONOMICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS.

### **8.10 COMITÉ TÉCNICO**

La entidad ejecutora del contrato deberá conformar el comité técnico de Seguimiento, para ello realizará las respectivas invitaciones formales para su conformación y reuniones. Además, será el responsable de su convocatoria y secretaría técnica.

El Comité, deberá reunirse como mínimo una vez al mes, según el plazo estipulado en el convenio o cuando alguna de las partes lo convoque, para resolver situaciones que requieran la atención o decisión de los integrantes. De las reuniones, se levantarán actas firmadas por los asistentes nombrados, donde se consignarán los acuerdos y compromisos. El comité estará conformado por:

1. Alcalde(sa) Local de la Candelaria o quién asigne (apoyo a la supervisión).
2. El/la Coordinador/a General del contrato quien ejercerá la Secretaría Técnica (de la entidad ejecutora).

Miembros invitados sin voto.

1. Un (1) Referente de Mujer y Género de la Alcaldía Local de la Candelaria.
2. Un (1) Apoyo a la Gestión Local de la Secretaría Distrital de la Mujer (de acuerdo con las metas).
3. Una (1) delegada del Comité Operativo Local de Mujer y Género – COLMYG-.
4. Un (1) Referente Local de Familia de la Subdirección Local o quien Delege la Secretaría de Integración Social, Referente de Infancia de la Subdirección Local
5. Agente Territorial de la Subdirección Local
6. Una (1) representante de la consultiva afro local que realizará acompañamiento y será la voz de la consultiva local en las sesiones desarrolladas sobre las actividades de la propuesta “Encuentro de saberes Akoben”.
7. Una (1) representante de los pueblos indígenas que realizará acompañamiento y será la voz de los pueblos en las sesiones que se desarrollen sobre las actividades de la propuesta “Lideresas Indígenas: Hacia un relevo generacional”.

El Comité Técnico, tendrá un secretario permanente, quien será el encargado de citar reuniones, llevar actas y comunicar a las partes, el desarrollo del contrato/convenio. Igualmente tendrá un Coordinador o Relator, quien será el encargado de moderar las reuniones.

El Comité Técnico, realizará las siguientes actividades:




ESTUDIOS PREVIOS  
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO  
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

1. Establecer las directrices que deben observar las partes comprometidas para la ejecución del convenio.
2. Revisar el avance del convenio y verificar el cumplimiento de actividades, metas y cronogramas establecidos.
3. Tomar medidas correctivas para corregir las dificultades, en la ejecución de convenio.
4. Revisar y aprobar las prórrogas, del convenio.
5. Revisar y aprobar el cronograma de actividades o plan operativo.
6. Velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la definición programación, ejecución y seguimiento de las actividades.
7. Coordinar la ejecución del convenio.
8. Establecer las actividades y proyectos que se desarrollarán en virtud del convenio.
9. Estudios de casos especiales y su correspondiente manejo y abordaje.
10. Verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos, por cada una de las partes en el comité anterior.
11. La aprobación, seguimiento y evaluación de actividades se tramitará en el comité Técnico del contrato/convenio, las cuales serán aprobadas por consenso y la decisión quedará consignada en las actas de reunión. se llevará un registro de las actividades programadas y se someterá a evaluación periódica.

La entidad ejecutora deberá tener en cuenta que el Comité Técnico, es una instancia para **seguimiento y recomendaciones**, cualquier decisión expuesta en dicho comité, deberá ser aprobada por la Supervisora del contrato. Adicionalmente, este Comité **no podrá aprobar** modificaciones al anexo técnico, estudio previo o clausulado del contrato, esto deberá ser aprobado por la Ordenadora del Gasto y realizar el trámite correspondiente a través de la plataforma SECOP II.

  
ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO  
Alcaldesa Local de la Candelaria

**Elaboró componente técnico:** Jenny Katherine González Sánchez – Contratista FDLC 

**Revisó componente técnico:** Luis Eduardo Gómez Narváez – Contratista FDLC 

**Revisó componente técnico:** Jenny Liliana Camacho – Profesional de planeación FDLC 

**Elaboró componente jurídico:** Daniela Parada Rodríguez – Abogada contratación FDLC

**Revisó componente jurídico:** Wenceslao Malaver – Abogado especialista Despacho FDLC 